

Subdirectora de Acuicultura (S)	
AGL	[Signature]
Jefa Depto. GPFA (S)	
LGP	[Signature]
Jefe Departamento Jurídico (S)	
HUB	[Signature]
Abogado Redactor	
EMS	[Signature]

**APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 31B.**

**VALPARAÍSO, 28 MAYO 2015**

**R.E. N° 3060**

VISTOS: La H. de E. N° 53629 de la Jefa del Departamento de Gestión de Programas y Fiscalización de la Acuicultura ; lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS 31B; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.



Que, la agrupación de concesiones N° 31B , integrada por Salmones Galway S.A., Exportadora Los Fiordos, Salmones Blumar S.A., Puerto Aguirre S.A., Aguas Claras S.A. y Empresas Aquachile S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo suscrito los días 29 y 30 de Abril de 2015, ante el Notario Público de Puerto Montt don Jorge Schmidt B. ,suplente del titular don Edward Langlois Danks.

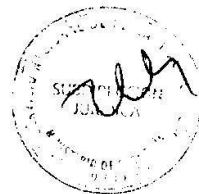
Que, el referido acuerdo contempla un descanso sanitario voluntario a contar del día 01 de junio de 2015 y que se extenderá hasta el próximo descanso sanitario, respecto de los siguientes centros: centros códigos números 110234, 110916 y 110206 todos de titularidad de Aguas Claras S.A., código de centro número 110849 de titularidad de Empresas Aquachile S.A., códigos de centro números 110683 y 110891 de titularidad de Salmones Blumar S.A., código de centro número 110355 de titularidad de Puerto Aguirre S.A., y centro código número 110907 de titularidad de Salmones Galway S.A.

Que, asimismo se aprobó en el referido plan como medidas sanitarias complementarias, entre otras, algunas acciones coordinadas para el control de caligidosis consistente en que la agrupación ejecutará un programa de vigilancia trimestral para evaluar la sensibilidad del parásito a los fármacos de uso habitual y, previo a siembra, vacunar el 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo; en el caso del salar contra al menos ISA, IPN, SRS y Vibrio y para trucha IPN y SRS.

Que la referida agrupación de concesiones confirmó como coordinador a don Paulo Jorquera Olave, domiciliado para estos efectos en Avenida Juan Soler Manfredini Número 11, Oficina 1202, Puerto Montt correo electrónico [paulo.jorquera@blumar.com](mailto:paulo.jorquera@blumar.com),y actuará como suplente don Pedro Pablo Laporte, del mismo domicilio anterior, correo electrónico [pedro.laporte@blumar.com](mailto:pedro.laporte@blumar.com)

Que, los titulares comparecientes en los referidos planes de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.

**RESUELVO:**



1.- APRUEBASE el plan de manejo sanitario, presentado por la agrupación de concesiones Número 31 B, que fija descanso sanitario voluntario de centros que indica, a contar de la fecha estipulada en el respectivo plan, y las medidas sanitarias adicionales en los términos señalados en el considerando cuarto de la presente resolución.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.- En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruebánse sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieron cumplimiento a esta medida.

4.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**GERMÁN IGLESIAS VELOSO**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Unidad de Salud Animal
- GPFA
- Oficina de Partes.